

gítima ni natural con aptitud legal, don Anselmo Apolo de la Torre Jabega y doña Valentina Amparo Panadero Jiménez, padres legítimos del causante y legalmente pobres, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Anselmo Apolo de la Torre Jabega y doña Valentina Amparo Panadero Jiménez, padres de don Evaristo de la Torre Panadero Guardia de Seguridad, la pensión de tres mil quinientas pesetas anuales, concedida a la viuda del mismo, doña Rafael Martínez Gómez, abonable desde el día doce de enero de mil novecientos cincuenta y dos siguiente al en que contrajo nuevo matrimonio la viuda percibiéndola en coparticipación y mientras conserven la aptitud legal, consignándose el pago en Cuenca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 24 de septiembre de 1954 por el que se aplica la Recomendación número 20 de la Conferencia sobre Coordinación del Transporte Aéreo en Europa.

El Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo (F. A. L.) ha examinado la posibilidad de dar aplicación en España a la recomendación número veinte de la Conferencia sobre Coordinación del Transporte Aéreo en Europa, celebrada en Estrasburgo, según la cual se invita a los Estados participantes como miembros de pleno derecho a renunciar a la exigencia de la presentación del carnet de ruta para la admisión o salida de los aeropuertos españoles de los aviones comerciales.

Esta renuncia significa la modificación de los artículos octavo y veintiuno del Decreto de tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, que regula el funcionamiento de los Servicios de Aduanas en los aeropuertos españoles, en los que se dispone que los aviones procedentes del extranjero o con igual destino presentarán a la Aduana el carnet de ruta, en unión de otros documentos que también se mencionan.

La propuesta referida puede ser aceptada por cuanto la presentación del carnet de ruta de los aviones comerciales no es absolutamente precisa si en sus manifiestos se hacen constar todas las indicaciones reglamentarias y si se reserva a las Aduanas la facultad de examinar dicho carnet de ruta cuando a los efectos de comprobación, lo consideren necesario.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se rectifican el párrafo primero del artículo octavo y el segundo del artículo veintiuno del Decreto de tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis sobre ordenamiento funcional de los Servicios de Aduanas en los aeropuertos españoles, en el sentido de renunciar a la exigencia de la presentación del carnet de ruta para la admisión y salida, respectivamente, de las aeronaves que efectúen transportes comerciales.

Artículo segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las Delegaciones de Aduanas en los aeropuertos españoles tendrán facultad para exigir y examinar el carnet de ruta de los aviones comerciales, siempre que, a efectos de comprobación, lo consideren imprescindible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 21 de mayo de 1954 por el que se declara de utilidad pública la adquisición por parte de la Delegación Nacional de Auxilio Social del solar que se indica.

Para el cumplimiento de los fines asistenciales de Auxilio Social es imprescindible consolidar la propiedad del terreno en que se encuentra situada una de sus llamadas Instituciones Mixtas, sita en el número treinta, provisional, de la carretera del Este, de esta capital, enclavada en barriada populosa y económicamente débil, a la que presta asistencia valiosa y difícilmente sustituible.

La gestión con el dueño del terreno para la adquisición de éste no llegó a plasmar en un contrato de compra por divergencias de criterio en la fijación de su valor.

En cambio, tanto Auxilio Social como el propietario del terreno se muestran conformes en acogerse a las prescripciones de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre expropiaciones forzadas, y el Consejo de Estado, en su informe, estima que puede aplicarse la citada Ley a la expropiación del terreno de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública a los efectos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos y cuarenta y cinco, sobre expropiación forzosa, la adquisición, por parte de la Delegación Nacional de Auxilio Social, del solar número treinta, provisional, de la carretera del Este, de esta capital, propiedad de don Luis Roncero Organero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETOS DE 24 de septiembre de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a los señores que se expresan.

En atención a las circunstancias que concurren en el doctor Gerhard Domagk,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

En atención a las circunstancias que concurren en el doctor Jörgen Erik Lehmann,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

En atención a las circunstancias que concurren en el doctor Maoel de Abreu,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

En atención a las circunstancias que concurren en el doctor Selman A. Waksman,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 24 de septiembre de 1954 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Emilio Cardenal García.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Emilio Cardenal García, que cumple la edad reglamentaria el día seis de octubre del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 24 de septiembre de 1954 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Antonio Sendín Barreiro.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Antonio Sandín Barreiro, que cumple la edad reglamentaria el día trece de octubre del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS de 24 de septiembre de 1954 por los que se declaran jubilados a los señores que se indican. Ayudantes Superior Mayor y de primera clase de Obras Públicas.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior Mayor de Obras Públicas don Fernando Martí Santesteban, que cumplió la edad reglamentaria el día dieciséis del corriente mes de septiembre, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Julián Cereceda Gargollo, que cumplió la edad reglamentaria el día veinte del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 24 de septiembre de 1954 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Francisco Fernández Sánchez.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera, por jubilación de don Emilio Turón Rat, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en escenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Francisco Fernández Sánchez, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETOS de 24 de septiembre de 1954 por los que se autoriza para celebrar las subastas de obras que se indican.

Por Orden ministerial de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Oliva (Valencia)», por su presupuesto de contrata de un millón ciento setenta y cuatro mil no-